



**CONTRATO DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO, EN ADELANTE "EL BIEN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BIOL. CÉSAR URIEL ROMERO HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, UBICADO EN ESA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA DONANTE"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA DONANTE".
- I.4.- Que "EL BIEN" objeto del presente contrato, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023, mismo que fue autorizado por el Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE" y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el día 1 de febrero de 2023.



- I.5.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- Que mediante oficio número 00171, de fecha 16 de marzo de 2023, la Titular de "**LA DONANTE**", designó al Biól. César Uriel Romero Herrera, como Encargado del despacho de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso A, fracción VII, artículo 6 fracción XVI y artículo 81, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien comparece a la suscripción del presente instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- I.7.- Que por medio de oficio número UCORGT/0303/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, el Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, remitió los documentos soporte para la donación de "**EL BIEN**" acompañados del oficio número DRHF/063/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, signado por el Biól. César Uriel Romero Herrera, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la "**LA DONANTE**" en el Estado de Campeche.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de "**LA DONANTE**", bajo el Acuerdo número **24/23**, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de abril de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad vehicular, número OF\_REP/CAMP/06/2023, de fecha 23 de marzo de 2023; documento suscrito por el Encargado del despacho de la Oficina de Representación de "**LA DONANTE**" en el Estado de Campeche, Biól. César Uriel Romero Herrera, base para dictaminar la autorización de la donación de "**EL BIEN**", conforme a su valor de inventario.
- I.9.- Que con oficio UAF/500/359/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de un vehículo a "**EL DONATARIO**".
- I.10.- Que el 11 de mayo de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de "**EL BIEN**" objeto del presente contrato.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/2224 de fecha 20 de julio de 2023, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.



## II.- DE "EL DONATARIO"

- II.1.- Que pertenece al Estado de Campeche y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 102, de la Constitución Política para del Estado de Campeche.
- II.2.- Que el Profr. Roberto Herrera Maas, cuenta con la Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2021, documento que presenta en este acto, que se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX2105399911 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 2 y 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.3.- Que mediante oficio número HAD/PRES/0259/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, signado por el Profr. Roberto Herrera Maas, Presidente de "EL DONATARIO", solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, la donación de "EL BIEN".
- II.4. Que conoce plenamente "EL BIEN" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlo en el estado físico y condiciones en que se encuentra.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 25, Colonia Centro, C.P. 24920, Dzitbalché, Estado de Campeche.

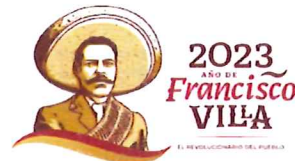
## III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracciones VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la norma Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto que "LA DONANTE" done a título gratuito a "EL DONATARIO", "EL BIEN", con un valor de inventario total de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se describe a continuación:

| NO. PROG.      | NUMERO DE INVENTARIO   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                              | NO. DE SERIE      | VALOR DE INVENTARIO |
|----------------|------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1              | I480800014-2005-141584 | VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, MODELO 2006 | 3GISE51X86S104751 | 92,000.00           |
| Total General: |                        |                                                   |                   | 92,000.00           |



**SEGUNDA.- DESTINO DEL BIEN.- "LA DONANTE"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de **"EL DONATARIO"** que **"EL BIEN"**, deberá destinarse al objeto para el que fue solicitado, es decir, para la administración de **"EL DONATARIO"**.

Queda estrictamente prohibido para **"EL DONATARIO"**, compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de **"EL BIEN"** donado por **"LA DONANTE"**, bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción del presente contrato.

**TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE "EL BIEN".- "LAS PARTES"** formalizarán la entrega de **"EL BIEN"** descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por las personas servidoras públicas con atribuciones para ello, formará parte integral de este contrato de donación. **"EL DONATARIO"** se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación del mismo.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "EL DONATARIO"** expresa la aceptación de esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentra actualmente **"EL BIEN"** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico conforme a lo manifestado en su declaración II.4.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE "EL BIEN".- A** partir de la recepción de **"EL BIEN"**, objeto del presente contrato, **"EL DONATARIO"** es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración del mismo; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, del vehículo como unidad, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato de donación.

**SEXTA.- CAMBIO DE PROPIETARIO.- "EL DONATARIO"** concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a **"LA DONANTE"**, por conducto de la Oficina de Representación, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.

**SÉPTIMA.- RESTITUCIÓN DE "EL BIEN".- En** el supuesto de que **"EL DONATARIO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, **"LA DONANTE"**, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de **"EL BIEN"** motivo del presente instrumento.

**OCTAVA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES"** convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



# MEDIO AMBIENTE

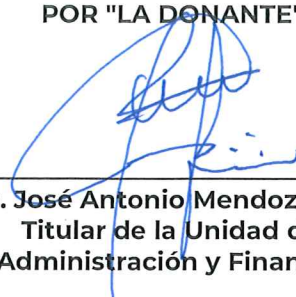
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

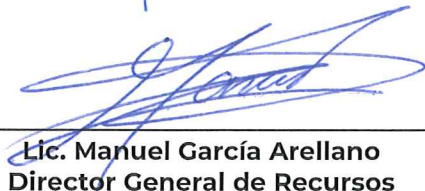


2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a **"LA DONANTE"** y uno a **"EL DONATARIO"**, el día 23 de agosto de 2023.

POR "LA DONANTE"

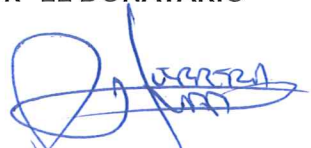
  
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas

  
Lic. Manuel García Arellano  
Director General de Recursos  
Materiales, Inmuebles y Servicios

  
Biól. César Uriel Romero Herrera  
Encargado del Despacho de la Oficina  
de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Campeche

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

POR "EL DONATARIO"

  
Profr. Roberto Herrera Maas  
Presidente Municipal de Dzitbalché